

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2022-00049-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.  
Provea. Bucaramanga, febrero 23 de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022)

La Señora **ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.754.845, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JULIAN GILBERTO PRIETO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.526.231 y **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.685.344; por la suma de (\$2'500.000) correspondiente al capital representado en el título valor letra de cambio, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del día 06 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde 06 de junio de 2019, hasta que se verifique su cumplimiento.

Igualmente, como la parte demandante manifiesta que ignora el lugar notificaciones, tanto física como electrónica del demandado **JULIAN GILBERTO PRIETO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.526.231, conforme lo señala el artículo 293 ibídem, se ordenará el emplazamiento de éste, el cual deberá efectuarse cumpliendo los términos y parámetros previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA** a favor de la señora **ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.754.845 y en contra de **JULIAN GILBERTO PRIETO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.526.231 y **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.685.344, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (2'500.000), por concepto de capital, contenido en letra de cambio, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

- b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: ORDENAR** a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

**CUARTO: ORDENAR** el emplazamiento del demandado **JULIAN GILBERTO PRIETO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.526.231 y para tal fin, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, realícese el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

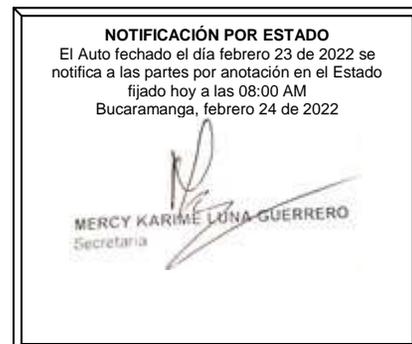
**QUINTO: NOTIFICAR** al demandado **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.685.344, el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

**SEXTO: RECONOCER** a la Dra. **SHIRLEY KATHERINE ESTÉVEZ GÓMEZ** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata**

**Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d70c9f10b8910fa9daaf05b8be4e6931152e69b562a5452741c94eeb2f8af7  
c7**

Documento generado en 23/02/2022 01:54:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**